

Dependencia: Secretaría de Turismo y Cultura

Clave: 11.01.02

Unidad Administrativa: Secretaría Técnica

Partida: 3291

Nombre de Partida Presupuestal: Otros Arrendamientos

Proyecto: Estatal

Número de Contrato: DAS/079/2019

Número de oficio de suficiencia Global: SH/0515/2019

Fecha de Adjudicación: 12/Agosto/2019

Nombre del Proveedor Adjudicado: OESA Operadora de Eventos y Servicios Alternos S. de RL. de C.V.

SERVICIO DE RENTA DE SALAS TIPO LOUNGE

De acuerdo a lo siguiente

Renta de stands, renta de carpas tipo árabe, renta de carpa modular, renta de mesas rectangulares plegables (tablones), renta de tarimas, renta de carpa, espejo, tablón, para el Evento "Feria del Libro Morelos y Sábados Culturales" que se llevara a cabo en el Zócalo de Cuernavaca, el día 13 al 19 de Agosto y 21 de Septiembre 2019. Deberá instalarse en Plaza de Armas del Centro de Cuernavaca.

Descripción del Servicio

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	EVENTO	DOMICILIO	SUBTOTAL
RENTA DE SALAS TIPO LOUNGE	RENTA DE 2 SALAS TIPO LOUNGE COLOR NEGRO QUE CONSTEN CADA UNA DE 2 SILLONES DOBLES, 4 SILLONES INDIVIDUALES Y MESA.	FERIA DEL LIBRO MORELOS 2019	DEBERÁN INSTALARSE EN PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO DE CUERNAVACA EL DÍA 13 DE AGOSTO A PARTIR DE LAS 4:00 PM Y DESMONTARSE EL DÍA 19 DE AGOSTO A PARTIR DE LAS 8:00 AM EL CONTACTO PARA EL SERVICIO LIC.MONTSERRAT ORELLANA COLMENARES, DIRECTORA DE PUBLICACIONES. TEL.: (01777) 3292200 EXT. 1016	\$10,000.00
RENTA DE STANDS	RENTA DE 18 STANDS DE 2.5 MTS DE ALTURA Y DE 3 X 2 MTS. DE ANCHO Y LARGO QUE CUENTEN CON ILUMINACIÓN Y TARIMA DE 20 CM DE ALTO.	FERIA DEL LIBRO MORELOS 2019	SE REQUIERE SCOUTING EN EL ESPACIO PARA SUPERVISIÓN DE LOGÍSTICA DE 10 A 5 DÍAS PREVIOS AL EVENTO, DEBERÁN INSTALARSE EN PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO DE CUERNAVACA EL DÍA 13 DE AGOSTO A PARTIR DE LAS 8:00 AM Y DESMONTARSE EL DÍA 19 DE AGOSTO A PARTIR DE LAS 8:00 AM. EL CONTACTO PARA EL SERVICIO LIC.MONTSERRAT ORELLANA COLMENARES, DIRECTORA DE PUBLICACIONES. TEL.: (01777) 3292200 EXT. 1016	\$39,600.00
RENTA DE CARPAS TIPO ÁRABE	RENTA DE 3 CARPAS TIPO ÁRABE DE 3X 3 MTS. CON ESTRUCTURA DE ACERO, CUBIERTA BLANCA TIPO BLACKOUT, CONTRAPESO DE MEDIA LUNA, PAREDES BLANCAS, QUE CUENTE CON ILUMINACIÓN Y TARIMA DE 20 CM DE ALTURA.	FERIA DEL LIBRO MORELOS 2019	SE REQUIERE SCOUTING EN EL ESPACIO PARA SUPERVISIÓN DE LOGÍSTICA DE 10 A 5 DÍAS PREVIOS AL EVENTO, DEBERÁ INSTALARSE EN PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO DE CUERNAVACA EL DÍA 13 DE AGOSTO A PARTIR DE LAS 8:00 AM Y DESMONTARSE EL DÍA 19 DE AGOSTO A PARTIR DE LAS 8:00 AM. EL CONTACTO PARA EL SERVICIO LIC.MONTSERRAT ORELLANA COLMENARES, DIRECTORA DE PUBLICACIONES. TEL.: (01777) 3292200 EXT. 1016	\$15,000.00
RENTA DE CARPA MODULAR	RENTA DE 1 CARPA MODULAR DE 50 MTS. DE LARGO POR 20 METROS DE ANCHO Y 12 METROS DE ALTO, CON ESTRUCTURA DE METAL, CUBIERTA BLANCA TIPO BLACKOUT, CON ANCLAJE A BIDÓN DE AGUA DE 1000 LTS., QUE CUENTE CON ILUMINACIÓN Y PAREDES DE LONA.	FERIA DEL LIBRO MORELOS 2019	SE REQUIERE SCOUTING EN EL ESPACIO PARA SUPERVISIÓN DE LOGÍSTICA DE 10 A 5 DÍAS PREVIOS AL EVENTO, DEBERÁ INSTALARSE EN PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO DE CUERNAVACA EL DÍA 13 DE AGOSTO A PARTIR DE LAS 8:00 AM Y DESMONTARSE EL DÍA 19 DE AGOSTO A PARTIR DE LAS 8:00 AM. EL CONTACTO PARA EL SERVICIO LIC.MONTSERRAT ORELLANA COLMENARES, DIRECTORA DE PUBLICACIONES. TEL.: (01777) 3292200 EXT. 1016	\$240,000.00
RENTA DE MESAS RECTANGULARES PLEGABLES (TABLONES)	RENTA DE 120 MESAS RECTANGULARES PLEGABLES (TABLONES) DE 2.40 X .75 MTRS.	FERIA DEL LIBRO MORELOS 2019	DEBERÁN INSTALARSE EN PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO DE CUERNAVACA EL DÍA 13 DE AGOSTO A PARTIR DE LAS 4:00 PM Y DESMONTARSE EL DÍA 19 DE AGOSTO A PARTIR DE LAS 8:00 AM. EL CONTACTO PARA EL SERVICIO LIC.MONTSERRAT ORELLANA COLMENARES, DIRECTORA DE PUBLICACIONES. TEL.: (01777) 3292200 EXT. 1016	\$12,000.00

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	EVENTO	CONDICIONES	SUBTOTAL
RENTA DE TARIMAS	RENTA DE 42 TARIMAS DE 3 X 2 MTS. DE 20 CM DE ALTO.	FERIA DEL LIBRO MORELOS 2019	SE REQUIERE SCOUTING EN EL ESPACIO PARA SUPERVISIÓN DE LOGÍSTICA DE 10 A 5 DÍAS PREVIOS AL EVENTO, DEBERÁN INSTALARSE EN PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO DE CUERNAVACA EL DÍA 13 DE AGOSTO A PARTIR DE LAS 8:00 AM Y DESMONTARSE EL DÍA 19 DE AGOSTO A PARTIR DE LAS 8:00 AM. EL CONTACTO PARA EL SERVICIO LIC.MONTSERRAT ORELLANA COLMENARES, DIRECTORA DE PUBLICACIONES. TEL.: (01777) 3292200 EXT. 1016	\$95,000.00

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "La Dirección", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área requeriente de los Servicios, encargada de emitir las especificaciones técnicas del Prestador del Servicio, así como del debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 parrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los artículos 1, 11 fracción XVIII, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5, 9 fracciones III y XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1. DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio, por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo, los servicios cuya descripción se detalla en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con 10 días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, o en caso contrario se cancelará y se le adjudicará a una segunda oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente.

1.3. El Prestador del Servicio, acepta la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos, condiciones establecidas en la cartula del presente contrato.

1.4. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe el servicio esta la facultada para supervisar la correcta realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", será las encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especialidades técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que toda información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en los términos estipulados en el anexo del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuestos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará, a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose "El Prestador del Servicio" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuestos y Gasto Público, o al área conductiva para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. En términos del último parrafo del Artículo 75 de la Ley y de conformidad con el oficio SANDPRAC/882019, todas las adquisiciones, arrendamientos y/o contrataciones que superen la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos, la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días hábiles contados a partir de la emisión del lillo o adjudicación directa, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; previa aceptación del bien o servicio por parte de la "Secretaría" o "Dependencia".

En caso de no cumplir con el plazo anterior, "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la Ley, dicha garantía podrá ser mediante:

- Billeto de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía y deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Prestador del Servicio" a "La Dirección" al momento de la firma del presente contrato.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá conllevar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 de "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución arizadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 219 y 222 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o errores de la prestación del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos evidentemente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan causar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, irrevocablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Prestador del Servicio", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del presente contrato y a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales los servicios se presten dentro del plazo de formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 0.3% (tres al mil), por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

9.2. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Prestador del Servicio", incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado;
- b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas;
- c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspaasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra acción no cumplida o satisficada en los términos convenidos en el presente contrato, una vez concluido el contrato, la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer parrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de antes mencionado.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del contrato establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente Instrumento Jurídico, la "Secretaría" o la "Dependencia", previa notificación al "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima, que correspondiera en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo parrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el área requeriente podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados o servicios brindados, y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por los Proveedores, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato que se trate.

9.3. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el campo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales electrónicos de información de cada área.

10.- DERECHO DE INTERÉS.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño amplio, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

11.- DERECHO DE AUTOR

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, irrevocablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unidad e IVA desglosado así con los requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEMR-2060-11V9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colónia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se suscitén con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surjera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular, de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el Artículo 79 de la Ley y el Reglamento Interno de Secretaría de Administración, y en el caso de que surtiesen las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD-ACPTACION DE PRESTACION DE SERVICIO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y DEL "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibí de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Nombre: OESA Operadora de Estudios y Servicios Alumnos S. de RL. de C.V.
Cargo: Miguel Ángel Gómez Pacheco (Representante Legal)

Domicilio: [Redacted]

R.F.C.: [Redacted]

Identificación: [Redacted]

Escritura Número: [Redacted]

Notaría Número: [Redacted]

De la Ciudad de Cuernavaca, Morelos
Fecha: 18 de agosto 2019

Firma: [Redacted]



Secretaría
de Administración

FORMATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
REFERENCIA: PR-UPAC-DAS-01

Clave: FO-UPAC-DAS-02

Revisión: 0

Anexo 4 Página 2 de 2

RENTA DE CARPAS, ESPEJOS, TABLONES	2 CARPAS DE 3X3 COLOR BEIGE, MATERIAL LONA, CERRADA PARA CAMERINO CON ILUMINACIÓN., 2 ESPEJOS DE CUERPO ENTERO. Y 2 TABLONES DE 1.50 X .75 MTS.	SABADOS CULTURALES	DEBERÁN INSTALARSE EN PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO DE CUERNAVACA, EL DÍA 17 DE AGOSTO 2019, DEBERÁ ESTAR MONTADA A LAS 9:00 AM Y DESMONTADA A PARTIR DE LAS 21:00 HRS. EL CONTACTO PARA EL SERVICIO LIC.LUZ MARIA GARCÍA BESNÉ BUENO, SUBDIRECTORA DE TEATROS. TEL.: (01777) 3292200 EXT. 1018 Y 1021 Y/O CELULAR 7772505113	\$21,000.00
RENTA DE CARPA, ESPEJO, TABLÓN	1 CARPA DE 3X3 COLOR BEIGE, MATERIAL LONA, CERRADA PARA CAMERINO CON ILUMINACIÓN. ESPEJO DE CUERPO ENTERO. Y TABLON DE 1.50 X .75 MTS.	SABADOS CULTURALES	DEBERÁN INSTALARSE EN PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO DE CUERNAVACA, EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE 2019, DEBERÁ ESTAR MONTADA A LAS 9:00 AM Y DESMONTADA A PARTIR DE LAS 21:00 HRS. EL CONTACTO PARA EL SERVICIO LIC.LUZ MARIA GARCÍA BESNÉ BUENO, SUBDIRECTORA DE TEATROS. TEL.: (01777) 3292200 EXT. 1018 Y 1021 Y/O CELULAR 7772505113	\$10,500.00
SUBTOTAL				\$443,100.00

Unidad Administrativa que recibe el Servicio	Secretaria Tecnica
--	--------------------

Domicilio para la Prestación del Servicio	Plaza de Armas, S/N. Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
---	---

Unidad Administrativa Para la Supervisión del Servicio.	Dirección de Publicaciones Lic. Montserrat Orellana Colmenares Subdirección de Teatros, Lic.Luz María García Besne Bueno Tel. 777 453 8277, 329 2200, ext. 1016, 777 250 5113, 329 2200, ext. 1021
---	---

Vigencia del Servicio	Del 13 y 19 de Agosto al 21 de septiembre del 2019
-----------------------	--

Monto Total del Servicio	<table border="1"> <tr> <th>Subtotal</th> <th>IVA 16%</th> <th>Total</th> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">\$443,100.00</td> <td style="text-align: right;">\$70,896.00</td> <td style="text-align: right;">\$513,996.00</td> </tr> </table>	Subtotal	IVA 16%	Total	\$443,100.00	\$70,896.00	\$513,996.00
	Subtotal	IVA 16%	Total				
\$443,100.00	\$70,896.00	\$513,996.00					

Forma de Pago	Pago en una exhibición, por la cantidad de \$513,996.00 (Quinientos trece mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, mismo servicio que deberá ser entregado a total y entera satisfacción del área requirente quien será estricta y directamente responsable de la supervisión y verificación de la calidad del servicio de conformidad con lo que se establece en los Artículos 8 y 67 de la "Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", así como su debida presentación del comprobante fiscal con fundamento en los dispuesto por los Artículos 29, 29 A, 29 B y 29 C del Código Fiscal de la Federación y en el Artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos quedando bajo la más estricta responsabilidad del área usuaria, la manifestación de aceptación del servicio en los terminos requeridos y en consecuencia la procedencia del pago.
---------------	--

Elaboró: Lic. Michelle Rocío Paniagua García Subdirectora de Contrataciones de servicios	V. Bo. Lic. Carlos Becerra Acosta Director de Adquisición de Bienes y Servicios	Autorizo: C. Efrén Hernández Mondragón Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos
--	---	---

